

CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN LABSAT IOT

Entre FUNDETEC C.U.I.T 30-70712762-3, una fundación constituida en la República Argentina, representada en este acto por Roberto Osvaldo Mayer, DNI 13436195, en su carácter de presidente, según acredita con acta 229/21, con domicilio legal sito en la calle Perú 562 CABA, en adelante FUNDETEC, y Fundación Universidad de Palermo, C.U.I.T 33-62010144-9, constituida en la República Argentina, representada en este acto por Alejandro Daniel Popovsky, DNI 21.954.378, en su carácter de Vicepresidente, según se acredita con el acta del Consejo de Administración del 11 de marzo de 2020 transcrita al Folio #45 del libro del CA#8 rubricado el 18 del septiembre de 2018, con domicilio legal sito en la calle Mario Bravo 1050 CABA, en adelante FUP, en adelante conjuntamente las "PARTES, convienen en concertar el siguiente CONVENIO ASOCIATIVO en los términos del Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación, (en adelante el "CONVENIO")

1. OBJETO.

Por el presente CONVENIO, los PARTES acuerdan participar en el proyecto descrito en la cláusula siguiente bajo la modalidad de **agrupación de colaboración**. En consecuencia, las PARTES se obligan a realizar su mejor esfuerzo para poner en marcha y operar un Laboratorio Espacial Universitario de Telecomunicaciones, que brinde servicio de experimentación en tecnologías de IoT y otras compatibles.

2. PROYECTO

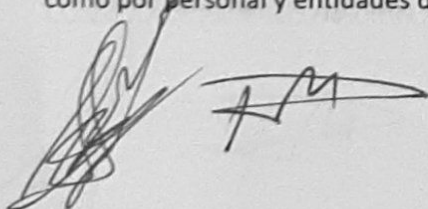
El proyecto a desarrollar por las PARTES consiste en el desarrollo, construcción, lanzamiento y operación de un nano-satélite de órbita baja, con capacidad para experimentar en tecnologías de comunicaciones IoT, cuyas capacidades de procesamiento de señales, transmisión y recepción, formación de haz, y procesamiento de datos, permitan su reprogramación en vuelo, de manera de habilitar a la comunidad universitaria y emprendedora, desarrollar nuevas tecnologías que habiliten el despliegue de servicios IoT satelitales en todo el territorio Argentino, especialmente en todas las zonas no cubiertas por las redes terrestres.

3. PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Las PARTES asumen la **coordinación y ejecución técnica, operativa, y administrativo-financiera** del proyecto común y de sus resultados de la siguiente manera:

Coordinación técnica/de ingeniería: Concepción, diseño, construcción e integración del satélite y los diferentes subsistemas que lo componen y/o que interactúan con él para conformar el servicio de laboratorio espacial universitario. La coordinación técnica será realizada por la FUP.

Ejecución técnica será realizada tanto por el personal de ingeniería propio de las PARTES como por personal y entidades de ingeniería subcontratados especialmente para tal fin.



Coordinación y ejecución operativa: Administración de los subsistemas técnicos desarrollados o adquiridos que hacen a la operación del servicio de laboratorio espacial, administración de las interacciones con entidades y servicios de telecomunicaciones y aeroespaciales y de otro tipo, que sean necesarias para la gestión del satélite y sus servicios. La coordinación y ejecución operativa será realizada en conjunto por las PARTES, como por personal y entidades de ingeniería subcontratadas especialmente para tal fin.

Coordinación y ejecución administrativo-financiera: gestión de contrataciones, gestión de habilitaciones y representación legal ante organismos nacionales e internacionales del ámbito de las telecomunicaciones y aeroespaciales, administración del fondo operativo. Presentación y rendición de cuentas económica y jurídica ante los organismos financiadores y otros que correspondan. La coordinación y ejecución administrativo-financiera será realizada por FUNDETEC.

Las contrataciones requerirán la aprobación previa del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La ejecución de los pagos requerirá de la certificación previa de aceptación de entrega del producto, del servicio o de la obra, por parte de la conducción técnica mencionada más arriba.

4. DENOMINACIÓN

Las PARTES actuarán en el contexto de este contrato con el nombre "LABSAT IoT Agrupación de Colaboración".

5. APORTES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las PARTES realizarán un aporte de seis millones de pesos cada una en los primeros dos años de proyecto, que serán integrados a través de:

- sueldos y honorarios profesionales de ingenieros, y personal necesario para realizar la ejecución técnica, administrativo-financiera, y operativa.
- asignación de laboratorios tecnológicos, y soporte de operación de laboratorios.
- subcontrataciones de ingeniería, o de componentes e insumos tecnológicos.
- coordinación de tareas de ingeniería de universidades y organizaciones adherentes.

Los aportes realizados a través de **trabajo** de personal contratado por las PARTES, o en relación de dependencia con las partes, o en forma de **asignación temporal de recursos** (como ser laboratorios, instrumental y dispositivos) de las PARTES serán contabilizados por la coordinación administrativo-financiera, pero no formarán parte del fondo operativo.

6. FONDO OPERATIVO

Se constituirá un fondo operativo a partir de los aportes dinerarios que efectúen las PARTES, de la financiación obtenida de organismos públicos y/o privados, y de los resultados de la operación del laboratorio y otros sistemas montados sobre el o los satélites, y los sistemas relacionados. Cada una de las PARTES aportará inicialmente pesos doscientos mil (\$200.000) al fondo operativo.

La administración del fondo operativo será realizada por FUNDETEC. La ejecución de los pagos requerirá de la certificación previa de aceptación de entrega del producto, del servicio o de la obra, por parte de la conducción técnica mencionada en el punto 3.

7. DERECHOS

Los derechos de propiedad intelectual e industrial, inclusive patentes, que se generen como consecuencia de la realización del objeto del CONVENIO, pertenecerán a las PARTES correspondientes que hayan APORTADO su diseño, desarrollo, preparación de prototipos y pruebas. Salvo que hayan sido generados en forma independiente a los aportes intelectuales previos de las PARTES y con financiación del fondo operativo.

Las PARTES otorgan a esta agrupación de colaboración desde ahora derechos de uso sin costo sobre los derechos intelectuales que generen dentro del marco del presente CONVENIO, exclusivamente para su aplicación a los satélites, equipamientos y sistemas surgidos de este mismo CONVENIO y de acuerdo con las POLÍTICAS DE USO que se establezcan en forma de ANEXO de conformidad con el presente CONVENIO. Este otorgamiento subsistirá aún luego de una eventual rescisión unilateral o exclusión de cualquiera de las PARTES.

Todos los equipamientos, derechos y licencias adquiridos con recursos del fondo operativo serán en condominio de las PARTES.

Todos los equipamientos, derechos y licencias adquiridos con recursos APORTADOS por las PARTES se mantendrán en dominio de las PARTES que lo aportaron.

El fondo operativo también podrá ser utilizado para financiar trabajos de ingeniería ejecutados por las PARTES, adicionales a los aportes realizados por las PARTES, previa aprobación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En este caso los derechos intelectuales pertenecerán en condominio a las PARTES.

8. NUEVAS PARTES

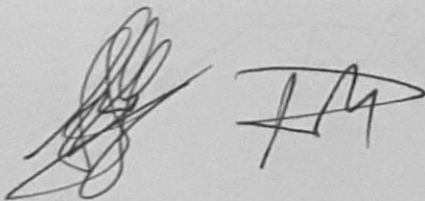
Podrán incorporarse a este CONVENIO como PARTES otros organismos, empresas o entidades, debiendo para ello manifestar expresamente su conformidad para con los términos del CONVENIO. La incorporación como PARTE deberá aceptarse formalmente por decisión unánime de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los que sean aceptados recibirán la devolución del Formulario de solicitud de incorporación presentado, con la aceptación a partir de la fecha allí indicada. Se incluye el formulario de solicitud de incorporación como anexo I a este CONVENIO.

Ninguna de las PARTES podrá ceder o transferir sus derechos, obligaciones o intereses emergentes y/o derivados de este CONVENIO.

El REGLAMENTO INTERNO establecerá a los derechos y obligaciones que tendrán las PARTES en adición a los previstos en el CONVENIO.

9: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN estará integrado por 4 miembros, los que serán designados por las PARTES. A tal efecto, las PARTES nombran para integrar el primer CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN a las siguientes personas:



Ing. Roberto Mayer, Ing. Eduardo Schmidberg, Ing. Alejandro Daniel Popovsky, Ing. Oscar Waisgold.

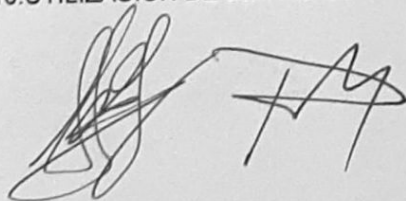
Los Consejeros serán designados por el plazo de dos años y permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus reemplazantes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Consejeros se reunirán periódicamente, al menos una vez por mes, en el domicilio especial previsto en la Cláusula SEGUNDA, o a través de medios electrónicos para tomar las decisiones relativas a los lineamientos generales para el mejor cumplimiento y desarrollo del objeto del presente CONVENIO, dejando constancia de sus decisiones en un libro de actas digital.

El quórum y las decisiones estarán dadas por la participación y voto de la mayoría simple de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN tiene las más amplias facultades para llevar a cabo todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente CONVENIO para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Dictar un REGLAMENTO INTERNO, y aprobar sus actualizaciones.
- b. Aprobar las POLÍTICAS DE USO de los satélites, laboratorios, estaciones terrestres, y los servicios asociados, y sus actualizaciones.
- c. Aceptar la incorporación de nuevas PARTES.
- d. Nombrar al director de ingeniería, director de proyecto, de gestión administrativo-financiera y otros cargos con funciones necesarias para el proyecto.
- e. Conformar GRUPOS de TRABAJO.
- f. Delegar a personas o entidades la ejecución de funciones asociadas a la investigación, diseño, desarrollo, preparación de prototipos y construcción, testeo, operación, e integración de satélites, subsistemas de satélites, equipamiento, sistemas y servicios.
- g. Definir la aplicación de los fondos obtenidos de la operación de los satélites, equipamiento y sistemas, y otros servicios prestados en forma directa o a través de entidades delegadas.
- h. Convenir con las PARTES los aportes necesarios para la materialización del objeto del CONVENIO.
- i. Determinar el contenido de la comunicación con la prensa, medios de difusión, y representar al consorcio frente a entidades y organismos públicos y privados.
- j. Elaborar, aprobar y presentar a las PARTES los informes de operativos y de origen y aplicación de recursos.
- k. Aprobar todos los estudios, desarrollos y especificaciones relativos al objeto de este CONVENIO.
- l. Excluir o suspender el acceso a los servicios a usuarios que no cumplan con los principios y normas contenidos en el presente CONVENIO, el REGLAMENTO INTERNO y/o las POLÍTICAS DE USO que defina el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

10. UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be initials or names written in a cursive style.

Las PARTES tendrán derecho a utilizar y acceder a los servicios y prestaciones generados por el proyecto de conformidad con las reglas que elabore el CONSEJO DE ADMINISTRACION.

11 INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.

Ante cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas.

Ninguna de las PARTES tiene obligación con respecto a las otras en asuntos ajenos o extraños al objeto del presente CONVENIO.

El personal que las PARTES aporten para la ejecución del objeto del presente CONVENIO estará exclusivamente relacionado con la PARTE que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación con las otras PARTES.

Cada PARTE será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales respecto de los empleados y/o dependientes que aporte para la ejecución del objeto de este CONVENIO.

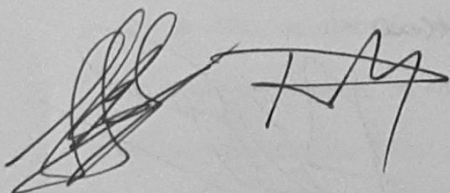
11: RESPONSABILIDAD

Las PARTES, sus accionistas, sociedades subsidiarias, sociedades vinculadas, sus respectivos directores y empleados, estarán expresamente excluidos y eximidos de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos, actos, omisiones y, en general, de cualquier supuesto generador de responsabilidad imputable a la otra PARTE y/o a su personal y/o a sus subcontratistas, y/o al personal de sus subcontratistas y/o a terceros por los cuales cada PARTE deba responder.

12: CONFIDENCIALIDAD

Los PARTES mantendrán (y hará mantener por sus directores, funcionarios, empleados y en general, personas de las cuales se valga a los efectos de la prestación de los servicios dentro del marco del Convenio) en la más estricta confidencialidad todos los datos, así como cualquier información que llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de los servicios objeto del Convenio, y no utilizará para provecho propio, ni facilitará a terceros, ni divulgará, toda información, datos y *know how* de la otra PARTE, a los que las PARTES pudieran tener acceso.

Si los PARTES fueran obligados a divulgar la información confidencial de la otra PARTE por autoridad judicial o administrativa, la PARTE obligada deberá notificar previamente esta situación a la otra PARTE con antelación suficiente para que se tomen todas aquellas medidas judiciales o administrativas que se consideren pertinentes para proteger la información y oponer las defensas correspondientes.



La obligación de confidencialidad aquí asumida, permanecerá vigente más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Para cualquier supuesto de incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí mencionada, los PARTES se harán responsables por los daños y perjuicios que tal violación cause.

13. CESIÓN

El presente CONVENIO no podrá ser cedido por ninguno de los PARTES, ni total ni parcialmente, ni podrán constituir prenda o cualquier otro tipo de derecho de garantía sobre el mismo.

14. DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las obligaciones objeto del presente CONVENIO podrán extinguirse por decisión unánime de los PARTES.

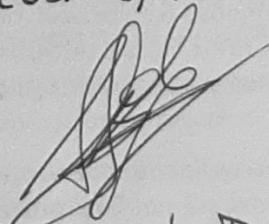
15. VIGENCIA Y DERECHOS A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente CONVENIO será de 7 años contados a partir de la fecha de (suscripción del presente CONVENIO), la que se establece asimismo como fecha de inicio del primer ejercicio anual. A su finalización, las partes podrán acordar su extensión temporal de común acuerdo.


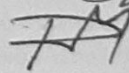
16: DOMICILIOS Y COMPETENCIA

La celebración, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO se regirá por las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos emergentes de la presente, los PARTES se someten irrevocable, firme e incondicionalmente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con asiento en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, y a los efectos del presente CONVENIO, los PARTES constituyen domicilios especiales en: (i) en relación con FUNDETEC en Perú 562 CABA, y (ii) en relación con FUP en Mario Bravo 1050 CABA, Argentina. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se realicen. Dichos domicilios se entenderán como vigentes salvo que cualquiera de los PARTES comunique en forma fehaciente al otro, el cambio de este, que no podrá ser constituido fuera de la Argentina.

22 de Octubre, 2021. Vale E/L. Bis. Vale



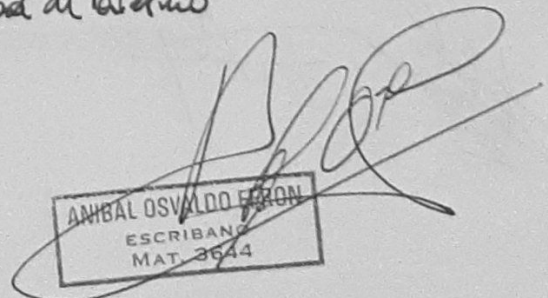
Alejandro D. Poparsky
Vicepresidente
Fundación Universidad de Palermo



Roberto Mayer

FUNDETEC
Roberto O. Mayer
PRESIDENTE

Firma certificada en el sello nº F017186702
Registro nº 1358 de la C.A.B.A.
Buenos Aires 22 de Octubre de 2021



ANIBAL OSVALDO FERRON
ESCRIBANO
MAT. 3644



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 017186702



1 Buenos Aires, 22 de octubre de 2021 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1358 de esta ciudad.-
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 142 del LIBRO
6 número 43 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 **Roberto Osvaldo MAYER**, titular del Documento Nacional de Identidad número
9 13.436.195 y **Alejandro Daniel POPOVSKY**, titular del Documento Nacional de
10 Identidad número 21.954.378; concurriendo el primero en nombre y representación
11 y en su carácter de **PRESIDENTE** del Consejo de Administración de "**FUNDACIÓN PARA EL**
12 **DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN**", CUIT 30-70712762-3,
13 con domicilio legal en la calle Perú 562, de esta ciudad, lo que acredita con la
14 siguiente documentación: 1) Acta Fundacional y Estatutos formalizado por escritura
15 número 600 de fecha 21 de diciembre de 1992, pasada al folio 2561 del Registro
16 Notarial 971 de esta ciudad, a cargo del Escribano Mario Carlos Warcovesky, su
17 complementaria formalizada mediante escritura número 95 de fecha 6 de abril de 1995,
18 pasada al folio 277 del citado registro a cargo del Escribano Warcovesky, y su
19 reforma de fecha 15 de marzo de 2005, aprobada por Resolución de la Inspección
20 General de Justicia número 691 de fecha 11 de julio de 2005, obrante en el Expediente
21 C número 1599861/51755; y 2) Acta del Consejo de Administración de fecha 1 de febrero
22 de 2021, de elección y distribución de cargos, obrante a fojas 90 y 91 del Libro de
23 Actas del Consejo de Administración número 3 rubricado en la citada Inspección el 15
24 de noviembre de 2013; y el segundo en nombre y representación y en su carácter de
25 **VICEPRESIDENTE** del Consejo de Administración de "**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO**",

NO OFRON
NO
244



F 017186702

CUIT 33-62010144-9, con domicilio legal en la calle Mario Bravo 1050, piso 7º, de 26
esta ciudad, lo que acredita con la siguiente documentación: 1) Acta Fundacional y 27
Estatutos protocolizados por escritura de fecha 12 de noviembre de 1986, al folio 816 28
del Registro Notarial 1121 de esta ciudad, a cargo del Escribano Simón Bernardo 29
Lisman, y su modificación de fecha 1º de diciembre de 1986, pasada al folio 872 del 30
citado registro, aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia número 31
000804 de fecha 19 de diciembre de 1986, obrante en el Expediente C número 10.000; 2) 32
Modificación de estatutos formalizada a través de la escritura de fecha 30 de 33
diciembre de 2008, pasada al folio 1375, por ante el Escribano Aníbal Osvaldo Efrón, 34
aprobada mediante Resolución de la Inspección General de Justicia número 222 de fecha 35
19 de febrero de 2009, obrante en el expediente C número 355327/4652/4007238; y 3) 36
Acta del Consejo de Administración de fecha 11 de marzo de 2020, de ratificación de 37
cargos, obrante a fojas 45 del Libro de Actas del Consejo de Administración número 8 38
rubricado el 18 de septiembre de 2018 bajo registro RI-2018-46075320-APN-DSC#IGJ.- En 39
mi calidad de certificante dejo constancia que se acredita la identidad del Sr. Mayer 40
mediante la exhibición del documento mencionado, siendo el otro firmante persona de 41
mi conocimiento.- Conste.- 42
43
44
45
46
47
48
49
50

ANIBAL OSVALDO EFRON
ESCRIBANO
MAT. 3644